

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 136-2016-CR/GRC.CUSCO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en su Décima Tercera Sesión Ordinaria del Periodo Legislativo 2016, de fecha veinte de octubre del año dos mil dieciséis, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional.

VISTO:

El OFICIO N° 55-2016-GRC-CRU/BCY, de fecha cuatro de octubre del año dos mil dieciséis, emitido por la Comisión Ordinaria de Asuntos Agropecuarios, Comunidades Campesinas y Nativas, que contiene el Dictamen N° 01-2016-CR-GRC/CRC/C.O.AA.CC y N, sobre:

"PRIORIZACIÓN DE ESTUDIOS DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA PARA LA PRODUCCIÓN COMPETITIVA DE ALPACAS EN COMUNIDADES ALTO ANDINAS DE LA REGIÓN DE CUSCO";

CONSIDERANDO:



Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley de reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú la denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes - Ley N° 30305, concordante con el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, señala que los Gobiernos Regionales: "(...) Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, (...)";



Que, el Artículo 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, manifiesta que: "Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.";

Que, de igual forma el literal a) del Artículo 15° de la ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, señala como atribución del Consejo Regional:

"a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...).";

Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, señala que:

"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. El Reglamento del Consejo Regional podrá acordar otras mayorías para aprobar normas.";

Que, el literal d) del Artículo 51° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, precisa como función específica de los Gobiernos Regionales: "(...) d) Promover la transformación, comercialización, exportación y consumo de productos naturales y agroindustriales de la región. (...)";

Que, la Ley para el Fortalecimiento de las Cadenas Productivas y Conglomerados – Ley N° 28846, tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, garantizando con ello, el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 señala que:

"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. El Reglamento del Consejo Regional podrá acordar otras mayorías para aprobar normas. ";

Que, el literal b) del Artículo 24° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco aprobado con Ordenanza Regional N° 049-2013-CR/GRC.CUSCO, señala como derecho de los Consejeros Regionales del Consejo Regional de Cusco: "(...) b) Proponer Ordenanzas y Acuerdos Regionales. (...) ";



Que, ante la coexistencia de situaciones de progreso, atraso social y económico, que se refleja, de un lado en el crecimiento y modernización económica de algunas ciudades y de otro en el retraso y pobreza extrema de grandes zonas rurales, situación que hace pensar en la necesidad de considerar y formular propuestas de desarrollo productivo, que alivie la economía del sector productivo de la población dedicada a la crianza de alpaca, y se emprenda un desarrollo económico en función del mayor empleo de mano de obra, y del valor agregado que permita el mayor flujo de bienes y servicios al interior de la Región de Cusco, en ese entendido el Área de Formulación de Estudios y Proyectos (AFEP), de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, ha efectuado estudios de priorización de la cadena productiva de alpaca, la misma que requiere contar con el respaldo y aprobación del Consejo Regional de Cusco;



Por lo expuesto el Consejo Regional de Cusco en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias y el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco, ha emitido el presente Acuerdo de Consejo Regional, y por tanto:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR de necesidad regional la elaboración del estudio de "Mejoramiento de las Capacidades e Innovación Tecnológica para la Producción Competitiva de Cadenas Productivas de Alpacas en Comunidades Alto Andinas del Departamento del Cusco".



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL DE CUSCO
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Cusco a través del Área de Formulación de Estudios y Proyectos (AFEP), la formulación a nivel de perfil y proyectos definitivos que implementen los estudios de priorización aprobados en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.-El presente Acuerdo de Consejo Regional, entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación y su posterior publicación en la página web del Gobierno Regional de Cusco.

Dado en la Ciudad de Cusco, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE.

